

Ciudad de Córdoba, 22 de septiembre de 2025

AVISO

“Ecogas Inversiones S.A.” - CUIT: 30-65827552-2

Ecogas Inversiones S.A. (“**ECOGAS**” o la “**Sociedad**”) informa a los Sres. Accionistas que, habiéndose obtenido las debidas autorizaciones de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“**BCBA**”), en relación con la operación de escisión-fusión (la “**Escisión-Fusión**”) entre la Sociedad y Central Puerto S.A. (“**CEPU**”) autorizada por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 22 de mayo de 2025 de CEPU y de ECOGAS, la Escisión-Fusión se hará efectiva en fecha 1 de octubre de 2025.

De acuerdo con los términos del acuerdo definitivo de reorganización societaria suscripto en fecha 17 de junio de 2025 entre la Sociedad y CEPU (el “**Acuerdo Definitivo de Reorganización Societaria**”), en la fecha referida (1 de octubre de 2025) tendrán lugar, entre otros, los siguientes actos:

- 1) ECOGAS recibirá la totalidad del Patrimonio CEPU Escindido, conformado por: (a) 59.986.580 acciones ordinarias escriturales Clase “A”, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de ECOGAS; (b) 33.369 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de Energía Sudamericana S.A.; (c) 27.597.032 acciones ordinarias escriturales Clase “B”, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de Distribuidora de Gas del Centro S.A.; y (d) la suma de \$305.000.000 en efectivo;
- 2) Se cancelará la totalidad de las acciones Clase “A” de ECOGAS (59.986.580 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción);
- 3) Se emitirán 80.973.264 nuevas acciones ordinarias, escriturales, Clase “D” de ECOGAS, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, a ser distribuidas entre los accionistas de CEPU en función a sus participaciones accionarias en dicha sociedad conforme el padrón de Caja de Valores S.A. a la fecha de registro, que será el día 26 de septiembre de 2025 (la “**Fecha de Registro**”), y a la Relación de Canje determinada en una acción Clase “D” de ECOGAS por cada 18,6694 acciones de tenencia en CEPU. No se entregarán fracciones de acciones.

Conforme lo indica el Acuerdo de Reorganización Societaria, las nuevas acciones de ECOGAS que deban ser entregadas a aquellos accionistas de CEPU que tengan sus participaciones en dicha sociedad a través del programa de *American Depositary Receipts* de CEPU (“**ADRs CEPU**”) a la Fecha de Registro, serán entregadas a JPMorgan Chase Bank, N.A. (“**JPM**”) en su calidad de depositario del programa de ADRs CEPU y, de no ser posibles de ser entregadas en forma de certificados representativos de dichas Nuevas Acciones de ECOGAS, serán retenidas por JPM, en su calidad de depositario del programa de ADRs CEPU, quien dispondrá de las mismas, siguiendo lo establecido en el *Amended and Restated Deposit Agreement* de fecha 16 de octubre del 2023 entre CEPU, JPM y los



tenedores de ADRs CEPU, y cualquier acuerdo o instrucción que JPM celebre con, o reciba de, CEPU.

Al respecto y, como fuera informado por la Sociedad en Hecho Relevante de fecha 12 de septiembre de 2025, la Sociedad ha resuelto la creación del programa restringido de Global Depositary Receipts (el “Programa” y los “GDRs”, respectivamente) y, como consecuencia de ello, en fecha 12 de septiembre de 2025, celebró un Acuerdo de Depósito Restringido (Restricted Deposit Agreement) con JPM como depositario (el “Depositario”), conforme lo resuelto por el Directorio de la Sociedad de fecha 20 de agosto de 2025 y por Acta de Subdelegado del Directorio de fecha 12 de septiembre de 2025.

Atento a que la Escisión-Fusión es una operación exenta de registro en la U.S. Securities Exchange Commission (“SEC”), se trata de un Programa restringido, accesible solo para los accionistas de CEPU con participaciones en dicha sociedad a través de ADRs a la fecha de registro determinada por JPM y que hayan diligentemente presentado las certificaciones requeridas conforme la Regulación S y la Regla 144 A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América de 1933 (Securities Act), y los inversores que con posterioridad a la distribución inicial adquieran GDRs emitidos a raíz de la Escisión-Fusión a través de los mecanismos de negociación y con las restricciones aplicables. Su duración es de 90 días corridos desde la fecha del Acuerdo de Depósito Restringido.

En consecuencia, se entregarán a aquellos tenedores de ADRs CEPU que sean elegibles bajo las normas citadas los GDRs, en la medida en que hayan dado cumplimiento a las certificaciones y demás documentación que requiera JPM, en los tiempos y formas que oportunamente disponga dicha entidad.

- 4) Será transferida a los accionistas de CEPU a la Fecha de Registro, conforme el padrón de Caja de Valores S.A. y según corresponda a cada uno, la suma correspondiente a la fracción de acción no entregada valuada de conformidad con la cotización de la acción Clase “D” de ECOGAS al cierre de la Fecha de Registro;
- 5) El nuevo capital social de ECOGAS será de \$250.217.264, como consecuencia de la cancelación y emisión de acciones referidas en los puntos 2) y 3), pudiendo quedar acciones propias en poder de ECOGAS como consecuencia de fracciones de acciones no entregadas.

Atte.

Natalia Lorena Rivero
Responsable de Relaciones con el Mercado
ECOGAS Inversiones S.A.

